DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2526768

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN RUTA 160, EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ

Núm. 1.319 exenta.- Concepción, 24 de julio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; los artículos 107º y 113º del DFL Nº 1, del 27 de diciembre de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo Nº 255, de 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones Nº 59/85 y Nº 39/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; presentaciones de FCC Construcción S.A. Agencia en Chile del 25 de junio de 2024 y 12 de julio de 2024, expediente E105735/2024; oficio N° 1055, del 18 de julio de 2024, remite Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de la Paz; oficio N° 1014, del 18 de julio de 2024, remite Director Regional de Vialidad Región del Biobío; resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas, como una excepción al derecho que tienen los conductores a transitar en sus vehículos.

2. Que, a través de las presentaciones del 25 de junio de 2024 y 12 de julio de 2024, Marina Guzmán, en representación de la empresa FCC Construcciones S.A. Agencia Chile, ha solicitado autorizar la restricción total para la circulación de todo tipo de vehículos en la Ruta 160 en el tramo comprendido entre calle Daniel Belmar y retorno de ingreso a Avenida Laguna Grande, con el objetivo de ejecutar faenas de montaje de vigas de hormigón sobre la Ruta 160 en el futuro acceso al Puente Industrial en la comuna de San Pedro de la Paz.

3. Que, el alcalde de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, mediante oficio N° 1055, del 18 de julio de 2024, se ha pronunciado favorablemente respecto del cierre de la calzada en la Ruta 160, para realizar el montaje de vigas del vano 3, “Viaducto Los Batros” de acuerdo a lo programado.

4. Que, el Director Regional de Vialidad, Región del Biobío, mediante oficio N° 1014, del 18 de julio de 2024, autoriza el uso de la faja fiscal, para realizar faenas de montaje de vigas, para la construcción del vano 3 Viaducto Los Batros, considerando el cierre total de la Ruta 160.

5. Que, con fecha 22 de julio de 2024, la Unidad Técnica de esta Seremitt, emitió el Informe Técnico Restricción de Circulación de Vehículos Ruta 160, Montaje de Vigas Acceso Sur Puente Industrial, San Pedro de la Paz; el cual considera que la suspensión del tránsito solicitada, es ineludible para la ejecución del viaducto de acceso sur al Puente Industrial, y que el horario propuesto y programación de las obras es el que genera un menor impacto en la comunidad afectada por esta suspensión, concluyendo que es factible autorizar la restricción de circulación de la Ruta 160 en el tramo comprendido entre calle Daniel Belmar y retorno de ingreso a Avenida Laguna Grande entre las 23:30 horas del jueves 25 de julio hasta las 5:30 horas (a.m.) del lunes 5 de agosto.

6. Que, en consecuencia, existen las causas justificadas que exige el artículo 113º del DFL Nº 1, de 2007, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.290, para prohibir la circulación de todo tipo de vehículos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación para toda clase de vehículos motorizados en la Ruta 160, comuna de San Pedro de la Paz, en el tramo comprendido entre calle Daniel Belmar y retorno de ingreso a Avenida Laguna Grande, entre las 2:00 y 3:00 horas.

La medida antes señalada tendrá una duración de 12 días corridos, la que entrará en vigencia una vez transcurridos 7 días corridos desde la publicación de la presente resolución exenta en el Diario Oficial.

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia.

3. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

4. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Héctor Enrique Silva Gormaz, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl